

XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

Niñez y políticas sociales en Argentina. Acerca de cuáles políticas para qué familias.

María Felicitas Elías, Claudia S. Krmpotic, Natalia Luxardo, Elda Ivonne Allen, Elsa Viviana Barrón, María Luz Bruno, Denise Laura Fridman y Analía Verónica Interlandi.

Cita:

María Felicitas Elías, Claudia S. Krmpotic, Natalia Luxardo, Elda Ivonne Allen, Elsa Viviana Barrón, María Luz Bruno, Denise Laura Fridman y Analía Verónica Interlandi (2009). *Niñez y políticas sociales en Argentina. Acerca de cuáles políticas para qué familias. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-062/1857>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Niñez y políticas sociales en Argentina

Acerca de cuáles políticas para qué familias

María Felicitas Elías (yacare1@gmail.com)

Claudia S. Krmpotic (ckrmpotic@ciudad.com.ar)

Natalia Luxardo (palish@hotmail.com)

Elda Ivonne Allen (eiallen@sinectis.com.ar)

Elsa Viviana Barrón (olivaresjv@ciudad.com.ar)

María Luz Bruno (luz_bruno@hotmail.com)

Denise Laura Fridman (nishufridman@gmail.com)

Analía Verónica Interlandi (verointer1@hotmail.com)

Las autoras del presente trabajo integran el UBACyT S-91 "Niñez y Familia. Políticas, Contextos y Significados de Familia en una Sociedad Multiétnica y Pluricultural", Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

INTRODUCCIÓN

Esta ponencia se plantea brindar un primer acercamiento a la situación actual de los programas de niñez, adolescencia y familia en la República Argentina a la luz de los modelos de protección social (en configuraciones como las de ayuda social, asistencia social y seguridad social) y en el proceso de cambio del paradigma tutelar al garantismo estatal.

El estudio parte de entender que esta política estuvo atravesada en sus inicios por los procesos de medicalización y judicialización, en la medida que se comenzó a estudiar la familia para reformarla. La bibliografía sobre el tema coincide en indicar que en el diseño actual de programas sociales la perspectiva de familia no es claramente explicitada, o bien responde a modelos que se relacionan poco con las transformaciones acontecidas en las actuales formas de familia en nuestro país, lo que implica además un déficit notorio en términos de adecuación normativa y práctica. Sumado a ello y dado que se asiste a una transición normativa creemos que las resistencias, dificultades e inconsistencias en la incorporación plena y efectiva de los principios y estándares derivados de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) complejizan el cuadro actual y del mediano plazo en lo que a políticas de familia se refiere.

Una de las contribuciones de este equipo de investigación radica en conocer y sistematizar a nivel nacional y regional las peculiaridades familiares en el contexto multiétnico y pluricultural y tentativamente construir analizadores y estándares de DESC.

LA FAMILIA EN CLAVE HISTÓRICA

Señala Krmpotic (2006) que al analizar en clave histórica las formas familiares en la Argentina los estudios coinciden en sostener que las diversidades domésticas y sus prácticas sociales desde el período colonial desbordaron los lineamientos normativos y que la lectura de los desórdenes familiares -en razón de la estructura de poder- se concentraron en los sectores subalternos y populares de la sociedad en la medida en que eran vistos como indicios o gérmenes de desórdenes sociales y morales más profundos. Con el avance de la industrialización se impuso una forma de familia *normal, occidental, nuclear*, sexualmente jerárquica y trabajadora y se colocó a las unidades domésticas más conflictivas y complejas como objeto del control social. Es a partir del XX que la familia pasa a ser considerada objetivo central de políticas públicas. Se fijan en ese marco las formas familiares más adecuadas y aptas para la ‘regeneración de la raza, de la sociedad y de la nación’ en consonancia con las ideas eugénicas e higienistas. Tal como señala Marcela Nari, disciplinas y saberes contribuyeron a delinear “un grupo familiar nuclear, patriarcal, legitimado y legalizado por las leyes, cuyo padre detentaba el poder y era el proveedor material, vertebrado en la relación madre-niño, una madre-ama de casa con poder moral

sobre su esposo y su hijo, un hijo que adquiriría una importancia capital para la sociedad, el Estado y la raza y a cuyo cuidado y crianza quedaba dedicada la vida de la madre” (NARI; 2004: 62-63).

A su vez del análisis de publicaciones que exponen las posturas de diversas corrientes teológicas cristianas católicas, protestantes y evangélicas es posible señalar la siguiente coincidencia: se ubica el origen de la familia como un propósito divino vinculado a los orígenes del hombre: *la naturaleza de la familia viene desde la creación*. (GOFF; 2003: 13) Hay una sacralización de la institución familiar ligada al mito de la creación de la primera pareja. Así como Adán y Eva dieron origen a la primera familia, la familia se debe originar en un matrimonio heterosexual que recibe alguna forma de bendición de Dios.

Dado que se entiende que “la familia es la institución primordial en el plan de Dios para su creación” (GOFF; 2003: 14), otras formas de familia son vistas como distorsiones, enfermedades, acciones del mal contra la creación de Dios. Un ejemplo claro de esta mirada condenatoria es la tipología de familia, del texto católico “Familia: puente entre lo humano y lo divino” (FABBRI; 1998).

La intencionalidad de las acciones dirigidas a las familias debería enfocarse en sanar, corregir, modificar estas distorsiones: “puede decirse que la familia es algo frágil, delicado, que es preciso cuidar y a la que hay que dedicarse plenamente en la realización del amor.” (PASTOR RAMOS: 1994; 142)

Con esta perspectiva la acción del gobierno sobre las familias se orientó -en clave de dispositivos biopolíticos desplegados en contextos institucionales y normativos y también en prácticas sociales que los agentes institucionales y los beneficiarios/participantes recrean en experiencias/usos, discursos y en sus sistemas de representaciones y conducen a la regulación de los aspectos esenciales de la vida cotidiana. No obstante, la familia no se sometió fácilmente sino que resistió (y allí reside el problema) constituyendo el vestigio más poderoso de la ‘naturaleza’ en el enclave de lo ‘social’, y aún en el marco de la socialización (y desnaturalización). En Anexo presentamos datos demográficos particulares de la población argentina. Cuadro N 1: Jefas y cónyuges de 15 años o más por número de hijos nacidos vivos y paridez media según período de años y edad al inicio de la unión.

La intervención del Estado tuvo que resolver la tensión entre la libertad de conciencia, la autonomía y la legitimidad de su intromisión.

SITUACION LEGISLATIVA

La modificación en el tratamiento estatal hacia la niñez, adolescencia y familia tras la adopción de acuerdos internacionales como expectativa y como práctica (ELIAS; 2004), cobró rango constitucional en el año 1994 y pasó a expresarse en declaraciones, regulaciones legales y en la conformación de nuevos escenarios y actores hacia fines del año 2005 con la derogación del Patronato Estatal y la apertura hacia una concepción de los niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y su medio

familiar y comunitario como ámbito privilegiado de resguardo de sus intereses y ciudadanía (Ley 26061/05). Estas modificaciones implican -a nuestro entender- transformaciones profundas en el mapa institucional y en los modos y formas de trabajo de los agentes del Estado para con las familias y sus miembros.

Sin embargo, pasados casi cuatro años de sancionada dicha ley y sumada la adecuación legislativa¹ de la mayoría de las provincias al paradigma integral, podemos afirmar con cierta seguridad que muchas de las prácticas paternalistas propias del sistema tutelar se encuentran enclavadas y persisten aún en los “nuevos”(o expectativa de renovados) dispositivos de intervención garantista de derechos a cargo del Poder Ejecutivo. Las provincias han elegido básicamente dos caminos en relación a la modificación legislativa. Uno ha sido la modificación completa de la legislación, como ejemplo los casos de la Provincia de Buenos Aires, Río Negro y Misiones. El otro camino fue la adhesión formal a la ley nacional como es el caso de las provincias de Chaco y Corrientes. Lo que ha sucedido con la modificación de las leyes de protección integral tanto en el nivel nacional, provincial y local es que su sanción se produjo con anterioridad a la existencia de los dispositivos institucionales, los circuitos de comunicación y la elaboración de protocolos de acción que permitieran su implementación. Creemos que este proceso generó una transición e indefinición que aún hoy perdura en muchas de las provincias argentinas.

También observamos que luego de más de ochenta años en que el Poder Judicial fue el responsable de decidir y determinar sobre la vida de niños, niñas y adolescentes se evidencia que para el Ejecutivo es complejo y sumamente dificultoso suplantar la resolución y presunta ejecutividad del Poder Judicial.

El nuevo rol del Poder Ejecutivo presenta esos y otros desafíos, no sólo por la preexistencia de prácticas de control/judicialización sino por los avances del debate que ha incorporado nuevas dimensiones, estándares y principios originados en el campo del derecho internacional de los derechos humanos, así como en los propios replanteos acerca del desarrollo, incluyendo los planos culturales, vínculos sociales y espiritualidad.

SOBRE LOS INDICADORES Y LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Los Derechos Humanos tienen concreción a partir de normativas e instituciones que se van construyendo socialmente a través de la interrelación de prácticas sociales y cualquier referencia a su plena realización presenta un panorama complejo. La plena realización sólo puede significar que cada ser humano ha concretado su derecho y ello supone cuatro condiciones. Asociadas a que:

- ✓ Los Estados deben implementar totalmente estos derechos,

¹. Para información detallada: <http://www.senaf.gov.ar/css/Legislacion/legislacion2.htm>.

- ✓ Cada individuo está en posición de hacer uso de estos procedimientos,
- ✓ La plena realización supone que este uso haya sido en efecto hecho,
- ✓ El status haya sido disfrutado.

Estas condiciones vinculadas a las recientes políticas públicas y programas sociales dirigidos a las familias nos conducen a la necesidad de diseñar herramientas - en este caso indicadores- que faciliten monitorear cómo los gobiernos incorporan gradualmente una perspectiva de DESC para diseñar y evaluar sus propias políticas, sus propios servicios sociales, sus propias políticas públicas en general.

Los indicadores posibles de construir al igual que todo proceso de evaluación son agrupables en tres categorías: de estructura, de proceso y de resultados (CHACON MATA; 2007). A modo de ensayo y para el caso que nos ocupa sería interesante poder diseñar indicadores que permitan medir la desigualdad en la distribución regional de ciertas políticas, ciertos servicios o la distribución del propio gasto social. Un factor de observación general podría ser la desarticulación entre servicios sociales a nivel nacional, provincial y municipal en los estados federales y al mismo tiempo cómo la descentralización de ciertos servicios sociales habría profundizado o no esas brechas entre zonas privilegiadas y zonas desfavorecidas.

En la perspectiva de nuestra investigación los indicadores cumplirían con la misión general que se les adjudica: indicar si alcanzan el monitoreo y el seguimiento del cumplimiento o realización de los DESC, si son capaces de adaptarse y/o reflejar las realidades nacionales y locales de multiétnicidad y pluriculturalismo y por último si cumplen una función proactiva, esto es señalan realizaciones o déficits y también cuando orientan la acción de los principales actores involucrados en el cumplimiento de los derechos.

Por último, los indicadores no son las únicas herramientas y único recurso de supervisión del cumplimiento de los DESC. Los instrumentos cualitativos como son las visitas de terreno, los diálogos con funcionarios y actores constituyen – entre otros- aspectos centrales para el fortalecimiento de las políticas de familia basadas en DESC.

LOS MODELOS DE FAMILIA EN EL DISEÑO DE POLÍTICAS

En Argentina, los programas sociales con prestación asistencial se organizan en torno a las transferencias en especie (Programas Alimentarios), pensiones no contributivas (Pensión para madres de 7 hijos menores de 21 años), transferencia de dinero (Plan Jefas y Jefes de hogar desocupados) y constituyen las principales intervenciones diseñadas por el Estado en la última década. Todos los programas sociales en líneas generales retoman y refuerzan el postulado de responsabilización

individual y estigmatización de las familias, sin superar las situaciones que dan origen a que las familias dependan de este tipo de “beneficio social”. Tal como se señala parten de un diagnóstico de la pobreza asociado únicamente a la insuficiencia de ingresos económicos; se dirigen a las familias que quedan al margen del mercado laboral principalmente mujeres jefas de hogar con dificultades o nulas posibilidades de incorporarse al él y sin capacidad de satisfacer sus necesidades materiales a través de un salario (ARCIDIÁCONO, P: 2006). Además con el monto otorgado no logran la protección y la integración social que se proponen y menos aún la efectivización de los DESC de los niños beneficiarios.

La transferencia económica se constituye en un recurso más de las familias beneficiarioa ya que no les brinda la posibilidad de abandonar otras estrategias de supervivencia para poder satisfacer sus necesidades (INTERLANDI A; BARRAZA S. Y PARETA G., 2007)

En lo que hace a nuestro objetivo de investigación los programas universalizan la oferta a partir de estandarizar los modelos familiares. Las variaciones que contemplan se asocian a desagregar montos diferenciales según la cantidad de hijos; no consideran la diversidad de situaciones que viven los sujetos destinatarios de este tipo de políticas y que hacen de la pobreza un fenómeno heterogéneo. De esta manera se reproducen las desigualdades que padecen los grupos vulnerados.

Previo a la implementación del modelo de políticas focalizadas, aquellas universales de salud y educación destinadas a las familias y a los niños operaron como complementarias de estas acciones residuales y “sufrieron deterioros en sus prestaciones y desfinanciamiento, producto de la descentralización, y se revalorizaron las políticas de asistencia social basadas en la comprobación de medios para asignar beneficios y se enfatizaron las obligaciones de los destinatarios de las políticas de asistencia, incorporando la realización de contraprestaciones por los subsidios recibidos, fortaleciendo el componente “corporativo” o “meritocrático” (GONZALEZ, C. 2006). Así las políticas aplicadas al campo de la infancia, ligadas a conceptos de equidad y ciudadanía, mutaron hacia lógicas de selectividad y asistencia focalizada quebrándose los principios de solidaridad y universalidad.

CONSIDERACIONES FINALES

En términos generales, las políticas destinadas a los niños, canalizadas por vía de sus familias comparten una serie de características, enfoques y pautas en base a lo que por el momento denominamos “supuesto de familia” porque:

- ✓ Se concibe a la familia como un todo uniforme en consonancia con la vocación homogeneizante de las políticas asistenciales del centenario como de las propiciadas por el

Estado Social en la segunda mitad del siglo XX. Fueron pensadas como políticas ‘de’ niñez y familia, es decir fomentando un modelo de familia, en lugar de argüir en favor de políticas ‘para’ la familia, lo que implicaría crear condiciones, acompañar a las familias para que puedan cumplir sus funciones según sus elecciones y estilos de vida. De todas maneras, la empiria –al menos en su captación estadística- nos muestra que la realidad familiar dista de las prescripciones ideológicas y normativas.

- ✓ El Estado establece la responsabilización de las familias por la situación de necesidad que atraviesan transfiriéndoles el mayor compromiso en el sostenimiento económico de sus miembros.
- ✓ Las familias sujetas a contraprestaciones son mayormente las que integran los sectores más vulnerados de la población. Ellas son controladas a través de las contraprestaciones exigidas por los diferentes programas y deben demostrar que garantizan los correspondientes derechos como salud y educación de sus niños. En este punto, es posible realizar otro tipo de inferencias como que los “pobres” que no realizan las contraprestaciones no garantizan derechos (BARRAZA S.; INTERLANDI A. y PARETA G.; 2007).
- ✓ Si bien enuncian sus objetivos en términos de derechos, no logran ser políticas efectivizadoras de derechos en perspectiva de DESC por su carácter sectorial, residual, reproductor de desigualdades sociales de base asistencial. Las personas beneficiarias no lo son por su status de ciudadano sino por el estado de necesidad previamente acreditado. Se concibe al beneficiario como “titular de un beneficio” en lugar de concebirlo como un “sujeto titular de derechos”.
- ✓ El Estado, aplica una estrategia de focalización para la selección de beneficiarios de los programas sociales asistenciales, circunscribiendo su acción hacia la atención de la pobreza y la indigencia infantil/familiar, dirigiéndose hacia la compensación de sus manifestaciones, y no a sus causas, dado que se sostiene que estas se verán revertidas en el largo plazo a causa del “efecto derrame” del crecimiento económico (CAPECE, L.; 2006).

Pasados casi cuatro años de sancionada la Ley N ° 26.061 y sumado a ello la adecuación legislativa de la mayoría de las provincias de nuestro país en materia de infancia a la CIDHN o la adhesión formal a la ley nacional, podemos afirmar con cierta seguridad que muchas de las prácticas paternalistas propias del sistema tutelar se encuentran enclavadas y persisten aún en los nuevos dispositivos de intervención garantista de derechos.

Tanto el viejo posicionamiento como el nuevo conviven no tanto bajo una relación conflictiva y contradictoria sino que se establece entre ambos una dualidad medianamente armoniosa. Esto se ve posibilitado por la falta de directivas políticas claras y contundentes en lo que hace a las intervenciones

con el mundo infante juvenil. Muchas de estas falencias responden a que el sector de la niñez y adolescencia está postergado en casi todas las jurisdicciones de nuestro país.

Además entre las continuidades se observa que aquella población que llega a las nuevas redes burocráticas son los niños y adolescentes pertenecientes a los sectores más desfavorecidos de la sociedad. Son los mismos niños y adolescentes sobre los que actuaba el vetusto sistema tutelar, legitimado a nivel nacional en la ley 10.903. Ello sucede porque son estos sectores y sus comportamientos los clasificados como desviados y pasibles de ser controlados y sancionados. Aquí operan diversas instituciones que funcionan como la puerta de entrada a este sistema de intervención como la escuela, el servicio de salud, la policía, organizaciones de la sociedad civil, sobre todo de carácter religioso. Estas son las instituciones que detentan la función de *significación* legítima, en términos de David Matza.

Dicho autor dirá que la *significación* es una función propia del Estado moderno, en tanto “la sustancia de esta función estatal es la clasificación legítima de actividades y de personas como desviadas, de modo de que se conviertan en objetos adecuados de vigilancia y control” (MATZA). Sin embargo esto no significa que el control social es una consecuencia de la desviación, sino que son los mismos dispositivos los que definen previamente la desviación que van a sancionar. La identificación de un menor en *riesgo material o moral*, que hoy se da en llamar “vulnerabilidad” u otros términos y sus posibles soluciones tendrá una estrecha vinculación con la familia de origen. De este modo se establece una relación dialéctica entre el “adentro” y el “afuera” del ámbito familiar (GROSMAN; 1993) ya que el contexto familiar será definido a través de informes y otros recursos.

En este sentido, estamos pensando al control social que ejercen los nuevos dispositivos, sobretodo en su carácter proactivo entendiendo a éste en los términos de Stanley Cohen. Proactivo en el sentido de generar determinados comportamientos, prescribiendo un determinado modo de familia y cuidado de los niños y proscribiendo tantos otros.

No obstante también puede considerarse reactivo el control social que ejercen los profesionales de los servicios sociales al tomar una actitud acusatoria y de juzgamiento ante determinadas situaciones y prácticas familiares sobre las que trabajan.

Se trata de abordar el manejo de poblaciones que ya no pueden transformarse sino, meramente, custodiarse, dando lugar a un “*management* de los desperdicios” (Feeley y Simon, 1995: 55)

Creemos que en la actualidad estamos atravesando un ‘neofamilismo’ basado en la individualización y el retorno del control social donde persiste la mirada que asocia la existencia de problemas familiares a los sectores sociales subalternos encontrando allí a la ‘familia problemática’, en general asociada al empobrecimiento o a carencias extremas.

Asistimos a una transición normativa que vincula necesidades y derechos cuando justamente el paradigma del riesgo procura destituir a las necesidades como razón de la colectivización de las responsabilidades en una individualización que para algunos perturba al sistema social mientras que para otros es centro de un nuevo equilibrio.

Mientras tanto aquellos factores que configuraron en el siglo XIX la cuestión familiar vinculando familia obrera-miseria-vicios-delito se actualiza en la medida que lo social retoma la senda de la 'lucha contra la pobreza' transformando al trabajador en pobre. La visión económica de la familia no colabora en tender los puentes necesarios entre políticas y derechos, entre bien social y bien jurídico (Krmptic, 2003).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arcidiacono Pilar (2006), "Estado y Sociedad civil en busca de la inclusión social: Los casos del Programa jefas y jefes de hogar desocupados y el trueque ¿Innovaciones o continuidades?". En: Revista Escenarios, Año 6, N° 10, marzo.
- Barraza S., Interlandi A. y Pareta G. (2007). "El Programa Familias por la Inclusión Social. Un posible análisis desde la perspectiva de Ciudadanía". En: Políticas públicas en la Argentina actual. Análisis y experiencias. Carrera de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Sociales, UBA, M.I. Bertolotto, M.E. Lastra (comp.). CD room, Buenos Aires
- Capece, Laura. (2006), "Políticas públicas para la atención de la infancia, entre la Convención Internacional y el proceso de reformas neoliberales". Trabajo de Especialización de la Carrera de Especialización en Planificación y Gestión de Políticas Sociales, Facultad de Ciencias Sociales, UBA abril. Inédito.
- Carvalho, E. (1999). "Familia en crisis". San José, Costa Rica: Publicaciones IINDEF.
- Chacón Mata, Alfonso (2007), "Cuadernos Deusto de Derechos Humanos. N° 43 Derechos económicos, sociales y culturales. Indicadores y justiciabilidad". Bilbao, España. Universidad de Deusto.
- Eisenman, T. (2000), "13 tentaciones que enfrenta tu familia". Buenos Aires: Editorial Certeza.
- Elías, M. Felicitas (2006) "El Derecho a la identidad". En *Familia (s), estallido, puente y diversidad: una mirada transdisciplinaria de derechos humanos*, Eroles, C. (comp.). Buenos Aires: Espacio Editorial.
- ----- (2004) "La adopción de niños como cuestión social". Editorial Paidós, Colección Tramas Sociales, Buenos Aires.
- Fabbri, E. (1999), Familia: escuela del amor". Buenos Aires: Paulinas.

(1998). “Familia: puente entre lo humano y lo divino”. Buenos Aires: Paulinas.

- Goff, G. (2003), “El matrimonio y la Familia en la vida cristiana”. Editorial Mundo Hispano, México.
- González, Cristina (2006) “Familia, Ciudadanía y políticas públicas: El caso de las políticas asistenciales”. En: *Familia (s), estallido, puente y diversidad: una mirada transdisciplinaria de derechos humanos*, Eroles, C. (comp.). Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Censo 2001. Población. Composición y Distribución. Disponible en: www.indec.gov.ar. Fecha de consulta: 2 de mayo de 2009.
- Krmpotic, Claudia, (2006), “Familia y Política Social”. En: *Familia (s), estallido, puente y diversidad: una mirada transdisciplinaria de derechos humanos*, Eroles, C. (comp.). Buenos Aires: Espacio Editorial.
- ----- (2003), “Bien social y bien jurídico. El derecho como medio para la realización de políticas”. En: XXII Encuentro Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Menores y Familia. Universidad Nacional del Comahue, Neuquén, noviembre.
- Organización de Estados Americanos (OEA) (2008), “Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos. Lineamientos para la elaboración de Indicadores de Progreso sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. Elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).
- Nari, Marcela (2004), “Políticas de maternidad y maternalismo político. Buenos Aires: Biblos
- Pastor Ramos, F. (1994), “La familia en la Biblia”. Navarra: Editorial Verbo Divino.
- Salvat, P. (2000), “Notas sobre el proyecto de indicadores de derechos culturales. Programa de Ética y DDHH”. Centro de Ética. Chile: Universidad Jesuita Alberto Hurtado.
- Somoza, E. (2002), “Sanidad en las relaciones familiares”. Buenos Aires. Editorial Certeza.
- White, J. (2007), “Padres que sufren por hijos adolescentes”. Buenos Aires. Editorial Certeza.

ANEXO:

ALGUNOS DATOS DEMOGRÁFICOS PARTICULARES DE LA POBLACIÓN ARGENTINA

Cuadro 1. *Jefas y cónyuges de 15 años o más por número de hijos nacidos vivos y paridez media según período de años y edad al inicio de la unión.*

Edad al inicio de la unión	Total de Jefas y Cónyuges	Total HNV	Paridez	Paridez media desde 1965	Período máx.
Menos de 15 años	6.870	8.235	1,2	3,7	1965-69
15-19 años	137.153	171.943	1,3	3,3	1965-79
20-24 años	232.287	270.612	1,2	2,7	1965-74
25-29 años	173.430	184.388	1,1	2,5	1970-79
30-34 años	57.873	80.339	1,4	2,3	1970-84
35-39 años	19.286	37.273	1,9	2,2	1975-94
40-44 años	7.438	17.391	2,3	2,2	1985-94
45-49 años	3.905	10.728	2,7	2,4	1995-99
50 años y más	7.102	19.834	2,8	2,7	Antes de 1965

*HNV: Hijos nacidos vivos

Fuente: Censo Nacional de Población 2001. INDEC.